



EJECUTIVO SINGULAR
94001-40-89-001-2020 - 00009-00
Demandante: ALBERTO SANABRIA MELENDEZ
Demandado: MANUEL ROMERO RAFFO

INFORME DE SECRETARÍA. - viernes Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte 2020. Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias con memorial de la apoderada demandante, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO-MUNICIPAL

Inirida, Lunes Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

De informe secretarial que antecede y habida cuenta del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, tal como se observa en la anotación N.º 06 del 09 de septiembre de 2020 radicación 2020-44224, se encuentran debidamente embargado el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N.º 50 C 1355849 con dirección Kra. 4ª 30-38GJ-A (Dirección Catastral) Cra. 4ª 30-38 Garaje 4 Piso Edificio Multifamiliar I.C.I.C y donde figura como copropietario el demandado, Sr. MANUEL ROMERO RAFFO C.C. 19.229.571, de conformidad con el Artículo 601 del C. G. del Proceso, se procederá a su secuestro.

Así las cosas, y cumplidos los requisitos de ley, se procede a comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Reparto en la ciudad de Bogotá, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles anteriormente identificados. Facultándole para que nombre y posea secuestro dentro de la respectiva diligencia. No se le faculta para fijar honorarios.

Por lo anterior se **DISPONE:**

- 1. DECRETASE** el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N.º 50 C 1355849 con dirección Kra. 4ª 30-38GJ-A (Dirección Catastral) Cra. 4ª 30-38 Garaje 4 Piso Edificio Multifamiliar I.C.I.C y donde



figura como copropietario el demandado, Sr. MANUEL ROMERO RAFFO C.C. 19.229.571.

2. COMISIONAR con amplias facultades a los Jueces Promiscuos Municipales - Reparto en la ciudad de Bogotá, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Facultado para designar a un auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre. No se le faculta para fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida 01 de Diciembre de 2020,

El anterior auto se notificó por Estado No. 39

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.